



42200

09 JUL 2019

RESOLUCION No 1499

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCÓ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolumbiaoficial

42200

RESOLUCION No. 1499

09 JUL 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo número **E-2019-300979-2700** del 31 de mayo del año 2019, la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó. presentó solicitud inicial para el reconocimiento de la Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** la cual se identifica con NIT 900503974-2.

Que, por “Acta Nro. 1 de noviembre 21 del año 2010 – de los Asociados, se registró en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó (29 de febrero del año 2012) en el libro 1 bajo el número 4351 se constituye una entidad sin ánimo de lucro de las Asociaciones denominada **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ AIPCH”**.

Que la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** la cual se identifica con NIT 900503974-2 hasta la fecha ha sido modificada a través de las Actas Nro. 002 del 28 de Julio del año 2013, Acta Nro. 2 del 30 de abril del año 2017, Acta Nro. 3 del 21 de mayo del año 2018 y Acta nro. 2 del 23 de septiembre del año 2018.

Que mediante oficios radicados bajo números **S – 2019-341837-2700** del 14 de junio y **S- 2019-386670 -2700** - 09 de julio del año 2019 se le solicita a la representante legal de la entidad la complementación y / o subsanación de los documentos requisitos para el reconocimiento de lo solicitado, los cuales fueron complementados el día 20 de junio del año 2019 - **E-2019-340751-2700** y el día 09 de julio del año 2019.

Que el día 09 de julio del año 2019 la profesional Especializada con funciones de Coordinadora Jurídica del grupo jurídico del Instituto Colombiano de BIENESTAR Familiar Regional Chocó, emitió concepto favorable con relación a la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica presentada por la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679. Quien funge como representante legal de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** la cual se identifica con NIT 900503974-2.

Que una vez examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

42200

RESOLUCION No. 1499

09 JUL 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** identifica con NIT 900503974-2. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones:9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** la cual se identifica con NIT 900503974-2. Con domicilio principal en la carrera 14 Nro. 24 03 de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3163152749 – Correo electrónico – agroimpulsochoco@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal a la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó.


ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** identificada con NIT 900503974-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



42200

RESOLUCION No. 1499

09 JUL 2019

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

09 JUL 2019

Dado en Quibdó – Chocó, a los



MANUEL HUMBERTO MORENO INGEL.
Director del ICBF Regional Chocó.

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña, Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

42200

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó a los doce (12) días del mes de julio del año 2019, se notificó personalmente a la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó, quien funge como representante legal de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** identificada con NIT 900503974-2, de contenido de la Resolución Nro. 1499 del 9 de julio del año 2019, por medio de la cual se **RESUELVE**: “**ARTICULO PRIMERO**: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** la cual se identifica con NIT 900503974-2. Con domicilio principal en la carrera 14 Nro. 24 03 de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3163152749 – Correo electrónico – agroimpulsochoco@hotmail.com. **ARTICULO SEGUNDO**: Reconocer como representante Legal a la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó. **ARTICULO TERCERO**: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”** identificada con NIT 900503974-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTICULO CUARTO**: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTICULO QUINTO**: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTICULO SEXTO**: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.



DIOSANA PALACIOS BEJARANO
Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ “AIPCH”**



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad – Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.

100

100

42200

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

CERTIFICA QUE:

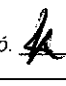

Que la **Resolución Nro. 1499 del 9 de julio de 2019** por la cual se **RESUELVE:** ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** la cual se identifica con NIT 900503974-2. Con domicilio principal en la carrera 14 Nro. 24 03 de la ciudad de Quibdó – Chocó – Teléfono – 3163152749 – Correo electrónico – agroimpulsochoco@hotmail.com. ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal a la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó. ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** identificada con NIT 900503974-2 podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1077441679 de Quibdó – Chocó o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el día 12 de julio del año 2019, se notificó personalmente a la señora **DIOSANA PALACIOS BEJARANO**, quien figura como representante legal **ASOCIACIÓN AGRO IMPULSO DEL CHOCÓ "AIPCH"** identificada con NIT 900503974-2.

Que el día 15 de julio del año 2019, la representante legal de la **Asociación Agro Impulso del Chocó "AIPCH"**, radicó oficio en la cual manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución Nro. 1499 del 9 de julio de 2019.

En consecuencia, de lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 16 de julio del año 2019.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó.

Control de Legalidad – Rosa Adriana Cifuentes García. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 
Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó 

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. 

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

